



**REGLAMENTO INTERNO DE
EDUCACIÓN PARVULARIA**

COLEGIO NOVA.

La Florida.

2025

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

I. FUNDAMENTOS

El presente instrumento contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Este reglamento trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición, en este se considera una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos. Las normas aquí descritas, están directamente vinculadas con el Proyecto Educativo Institucional, las cuales dan cuenta de nuestra visión, misión y valores, así como también, con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Nuestro referente curricular con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, por lo cual consideramos en todo momento sus fundamentos, y se promueve que el contenido de este reglamento interno sea coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, consideramos en cada norma a niños y niñas como ciudadanos, sujetos de derecho, quienes progresivamente van ejerciendo su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo. Además, consideramos a las familias como eje central y fundamental, ya que son los primeros educadores de los niños y niñas. Las familias son reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo así su rol y resguardando en todo momento que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

Se reconoce al niño y niña en todo momento, considerando y resguardando sus necesidades, enfatizando que son sujetos de derecho, el derecho a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones.

Es por esto, que nuestro Reglamento Interno es respetuoso de los intereses de la primera infancia, contiene normas y procedimientos que consideran estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Principios orientadores

Algunos de los principios sobre los cuales está inspirado nuestro Reglamento Interno, están contenidos en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

- Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

- Niños y Niñas Sujetos de Derecho

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos



consideraban.

Hoy, y de la mano de la Convención de los Derechos del Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas.

Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Interés superior del Niño: El interés superior del Niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiese afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

Autonomía progresiva de niños y niñas: El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”. El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

Equidad de género: Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

Participación: El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

Interculturalidad: Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta no vulnere los derechos de toda la comunidad.



II. OBJETIVOS

- Regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, respetando los derechos garantizados por la Constitución Política de la República.
- Incorporar políticas de promoción de los derechos del niño y la niña.
- Contar con orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.
- Contemplar medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad en nuestro establecimiento.
- Que los niños y niñas hagan ejercicio de sus derechos.

III. CONCEPTOS

Comunidad educativa: Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Normas de funcionamiento: Regulan el funcionamiento de una comunidad educativa y permiten el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación.

Seguridad: Ausencia de peligro, daños o riesgo. Al existir, se garantiza la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Higiene y salud: Conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos para controlar los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos para la salud.

Convivencia: Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral y resguarde los derechos de los estudiantes. Es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto. Cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes, y tener como horizonte el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Deberes de los Apoderados:

1. Asumir la responsabilidad que le corresponde en la educación de su pupilo, tanto en lo respecta a la permanencia y el cumplimiento dentro del establecimiento como fuera de él, en el campo social y familiar.
2. Tomar conciencia que el hogar ejerce una labor fundamental dentro del proceso educativo y que, junto con la escuela, son los primeros formadores en los valores propios en el que se encuentra inmersa nuestra sociedad.
3. Verificar que el (la) alumno (a) se presente diariamente con su agenda escolar, único medio válido de interlocución entre el establecimiento el apoderado y el



establecimiento.

4. Concurrir a las citaciones, a las reuniones de apoderados Marco normativo

Nuestro reglamento interno de Educación Parvularia, se sustenta principalmente en los siguientes referentes normativos.

Normativa Internacional

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: Reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados para asegurar bienestar y protección social. también promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.
- b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: Es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

Normativa Nacional

- a) Constitución Política de la República: Establece que la Educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Pública.
- b) Código procesal penal: Su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.
- c) Código penal: Contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto, obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 11 de Diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.
- e) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.
- f) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.
- g) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las



acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

- h)** Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.
- i)** DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- j)** Decreto Supremo N° 315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.
- k)** Decreto Supremo N° 128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia: este decreto se dicta en virtud de la ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberán contar con un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.
- l)** Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.
- m)** Decreto Supremo N° 977, Salud, establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse especialmente en establecimientos educacionales donde se prepare alimentación para los párvulos.

V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Definición

Son todas aquellas materias que tienen por objetivo regular la vida diaria del establecimiento y un operar cotidiano adecuado.

- Procesos de admisión
Procesos de admisión de los niños, asegurar el respeto a la dignidad de los párvulos y sus familias según el artículo 13° del DFL N°2 , de la ley n° 20.370
- Horario de funcionamiento:



Jornada Tarde

Nivel Medio Mayor: Lunes y martes de 13:30 a 17:45, de miércoles a viernes de 13:30 a 17:00 Hrs.

Jornada mañana:

Pre kínder y Kinder TEL : Lunes y martes 8:30 a 12:45 hrs, de miércoles a Viernes 8:30 a 12:00 hrs.

Pre kínder y Kinder Párvulo: de Lunes a jueves de 8:30 a 13:30, viernes de 8:30 a 12:45 hrs.

- Asistencia, Inasistencia y Atrasos

Es muy importante la asistencia a clases. Es un aspecto fundamental para la consecución de los aprendizajes de los niños y niñas, por ende es de vital importancia y necesario que ésta sea al menos de un 85%. En caso de ausencia, el apoderado debe justificar por medio de la libreta de comunicaciones o en forma presencial, el motivo de la falta a clases; en el caso de que sea por enfermedad, es importante que presente la licencia médica.

En relación a la puntualidad; es de vital importancia cumplir con el horario de entrada de los niños y niñas, ya que incide directamente en el proceso de aprendizaje que se está llevando a cabo al interior de cada aula. Además fomentamos así la responsabilidad, aspecto clave en la formación integral de los niños y niñas.

- Uso de uniforme

El uso de uniforme escolar oficial del colegio es obligatorio, ya que la insignia del establecimiento es lo que los identifica y les da sentido de pertenencia.

El uniforme es el siguiente:

Damas: Buzo institucional y delantal de cuadrille.

Varones: Buzo institucional y delantal de cuadrille.

- Comunicación con las familias

La agenda escolar es la vía oficial de comunicación entre la Educadora y el Apoderado, por lo tanto, es fundamental que el niño la tenga siempre dentro de su mochila.

Cada comunicación debe ser firmada por el apoderado como señal de toma de conocimiento y la Educadora firmará cada nota enviada por el apoderado con el mismo fin, lo que contribuirá a la fluidez de la comunicación.

- Atención de Apoderados y Reuniones para padres

Las Educadoras de párvulos cuentan con un horario especial para realizar entrevistas personales con cada una de las familias. Este horario es informado en la primera reunión de apoderados.

Durante el año, entrevistará al menos una vez al semestre a cada apoderado. Será citado a través de libreta de comunicaciones. En caso de no poder asistir justificar antes. y si no asiste, se consignará en el libro de clases la falta, y nuevamente se citará.

En el caso de las reuniones de apoderados, es muy importante que asisten a estos encuentros, ya que es muy relevante la retroalimentación en relación al proceso educativo, y conversar temáticas pertinentes a la etapa de desarrollo que se encuentran los niños y niñas, y así en conjunto dar ideas y reflexiones sobre cómo apoyar de manera positiva a los párvulos; todo esto a través de las



escuelas para padres que se generan en dichas instancias

- Retiro de los estudiantes: Durante la jornada:

Cuando un alumno debe ser retirado antes del término de la jornada, el apoderado titular, debidamente identificado, debe presentarse portería a solicitar el retiro del alumno.

Al término de la jornada:

Existen dos alternativas de retiro: la primera de ellas es que se agrupa a los niños que se van en furgón escolar y son entregados al transportista encargado y a los que son retirados por sus apoderados. Éstos últimos van directamente a la sala de su pupilo. En ambos casos es la Educadora o la Técnico la encargada de hacer entrega del niño o niña.

- Evaluación:

Nuestro PEI señala que el colegio adhiere a una educación integral, teniendo el niño y la niña un rol activo de participación permanente. La educadora de párvulos asume un rol de mediadora de experiencias significativas, otorgando a los niños y niñas un grado de autonomía gradual y estimulando en todo momento la autoevaluación formativa. Además provee un clima educativo que reconoce los derechos y dignidad del párvulo y la necesidad de buscar el desarrollo integral de la persona.

Para que estos fundamentos se reflejen en todo el proceso educativo, la evaluación debe tener las siguientes características:

- Debe medir el progreso del niño y la niña en relación a sí mismo.
- Que compare el progreso del niño o la niña en relación a las metas graduales establecidas previamente.
- Que se realice a lo largo de todo el proceso (diagnóstica, formativa y final) que se centre en el proceso y no en los resultados.
- La evaluación debe ser un instrumento que ayude a aprender y tomar conciencia del progreso y de las dificultades para superarlas.
- Debe indicarnos si los objetivos de aprendizaje, la metodología y técnicas de enseñanza son las adecuadas.

Entendemos la evaluación como el proceso mediante el cual obtenemos información sobre un fenómeno determinado para una adecuada toma de decisiones. Debe entregar a las educadoras de párvulos y sus estudiantes, los antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje.

Uno de los fines más importantes de la evaluación es obtener información de cómo están aprendiendo los párvulos. Para las educadoras, esta información es indispensable para poder planificar y adecuar las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los párvulos necesitan saber en qué medida han alcanzado determinados objetivos para así adecuar también, sus procedimientos y formas de aprender. Finalmente, para los padres es muy importante, recibir frecuente información y así colaborar de mejor manera, en el proceso educativo y ayudar a sus hijos e hijas en conjunto con el colegio.

Como proceso la evaluación tiene tres fases:

Evaluación Diagnóstica: Se desarrolla al comienzo de un curso, proporciona antecedentes para que los párvulos comiencen un aprendizaje en un punto determinado. Se aplica al inicio del año escolar a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas de los párvulos. Una vez aplicada la evaluación diagnóstica, de acuerdo a los resultados obtenidos, cada educadora de párvulos procederá a



nivelar a los estudiantes de manera que éstos puedan poseer las conductas de entrada mínimas para poder iniciar su proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación formativa o de proceso: Se realiza durante el proceso de enseñanza aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Nos permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica que beneficiará el nuevo proceso de aprendizaje, ya que ella, posibilitará la validez de los procesos evaluativos y sus instrumentos deben estar referidos a medir precisión y objetividad.

- Deben poseer confiabilidad y mostrar consistencia en los resultados
- Deben ser prácticos, de fácil construcción y aplicación

Los aprendizajes de los párvulos se evaluarán en períodos semestrales en relación a los contenidos, serán evaluados en forma permanente de acuerdo a los contenidos de aprendizajes.

Los párvulos serán evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que den cuenta de los contenidos de aprendizaje según las bases curriculares de educación parvularia y el proyecto educativo institucional.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un informe de rendimiento escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

ML: Muy Logrado.

L: logrado

ED: En desarrollo

N/L: No logrado

NO :No observado

Las educadoras deberán hacer entrega a los padres y apoderados, de un informe semestral al hogar.

Además de este informe al hogar, recibirán un informe de personalidad, en el cual se evalúa la dimensión socio emocional y actitudinal.

Serán promovidos todos los párvulos de NT1 Y NT2 al curso siguiente.

Al finalizar el año lectivo en NT2, los padres y apoderados recibirán un certificado de estudio que acredite la situación final del párvulo.

- Alimentación: En nuestro colegio los párvulos no reciben ni desayuno, ni almuerzo; pero sí, comparten una colación. Al ser un establecimiento promotor de la salud y la vida saludable, sugerimos a las familias enviar de colación, alimentos saludables, guiándose por una minuta elaborada por el establecimiento.
- Juguetes: No está permitido que los niños y niñas lleven juguetes desde su casa al colegio, salvo que se haya programado una actividad con esos elementos.
- Dinero: Los niños y niñas no deben traer dinero al colegio, en caso que por un descuido el niño o niña llegue con dinero al colegio, se le informará al apoderado vía telefónica para que indique si la devolución de dicho dinero se realizará en forma presencial o a través de la agenda escolar.



VI. NORMAS DE SEGURIDAD

- Plan integral de Seguridad (se puede anexas) Plan integral de Seguridad, contemplar medidas preventivas y de emergencia, siguiendo los lineamientos de la política de seguridad escolar y parvularia del ministerio de educación
- Política de seguridad escolar y parvularia del ministerio de educación: orienta a los establecimientos a fomentar la capacidad progresiva que tienen los niños de tomar decisiones respecto a la valoración de la vida, de su cuerpo, bienestar y salud. preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra, la comunidad educativa en su conjunto debe ser capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.
- Comité de Convivencia escolar, constituirlo como menciona la política de seguridad escolar y parvularia. designar un directivo, docente o técnico en educación parvularia como encargado de seguridad, que tendrá como misión liderar y coordinar las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia.
- Plan de acción frente a emergencias y un protocolo de actuación ante accidentes (debe estar contenido en el PISE)
- Plan de acción ante emergencias debe responder a las necesidades de seguridad que la misma realidad del establecimiento y su entorno presentan, contemplar acciones específicas para la prevención, preparación, y atención de emergencias.
- Protocolo de actuación frente a accidentes al interior del establecimiento el protocolo de actuación frente a accidentes que afecten a niños y niñas al interior del establecimiento señalará, al menos, en qué situaciones se le derivará a un centro asistencial y la persona responsable de dar aviso a padres, madres y/o apoderados.
- Mantener registro actualizado con los datos de contacto de padres, madres y/o apoderados en caso de emergencia seguridad en situaciones de la rutina diaria, tales como: recepción de los niños y niñas, momento de la ingesta, momentos de hábitos higiénicos, actividades en el aula, actividades en el patio, salidas pedagógicas, retiro de niños y niñas. referirse a medidas preventivas y a las acciones en el caso de que se presente un accidente o emergencia, así como a medidas posteriores, señalando quien será el responsable de cada acción.
- Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural como sismos, inundaciones, erupciones volcánicas o acciones en caso de emergencias de origen humanos tales como incendios, fugas de gas ,presencia elementos extraños, otros

VII. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD

- Consideraciones sobre mudas y uso de baño

Es imprescindible que los estudiantes de párvulo tengan el control de esfínter logrado y la autonomía en el aseo e higiene personal. Cuando esté enfermo (a) debe permanecer en el hogar para que tenga los cuidados apropiados y evitar contagiar a los compañeros (as). Cuando se enferme durante la jornada escolar la educadora se comunicará con el apoderado titular para que venga a retirarlo, es por eso muy importante mantener actualizados los teléfonos para realizar una comunicación más expedita.

En el caso que un niño necesite durante la jornada ser cambiado de ropa, por haber sufrido no haber controlado esfínter a tiempo, se llamará al apoderado, para que concurra al colegio, le lleve la ropa y lo cambie.



- Consideraciones sobre higiene en el momento de alimentación: Los párvulos comparten el momento de la colación con sus pares, es por esto que creamos un ambiente propicio para esta ingesta de alimentos, procurando que consuman alimentos saludables y beneficiosos para la salud, y que cuiden sus prácticas de higiene antes (lavado de manos), durante (mantener limpio su espacio) y al finalizar (lavado de dientes).
- Medidas de higiene, desinfección y ventilación: protocolo específico para la realización de desinfección de espacios y materiales pedagógicos, así como de la ventilación de salas: mensualmente una empresa especializada externa realizara las acciones que se requieran para asegurar la salubridad de nuestros educando
- Administración de Medicamentos: Si el o la estudiante debe recibir algún medicamento lo debe hacer el apoderado titular o alguna persona autorizada por él con un poder simple y debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, debiendo previamente comunicar a la educadora las indicaciones entregadas por el especialista que incluya los horarios de administración del medicamento, de tal manera de facilitar el acceso y aplicación del procedimiento por parte de la persona autorizada.

VIII. NORMAS DE CONVIVENCIA

“La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía.

Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto estos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno” (Orientaciones para Elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia.

MINEDUC. Subsecretaría de Educación Parvularia. Pág.: 24 y 25

Para promover los derechos del niño y la niña, los adultos que componen la comunidad educativa deben:

- Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible procurando la cercanía y afectividad en el trato cotidiano.
- Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, valorando la diversidad.
- Atender las necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los niños y las niñas que participan del proceso educativo. Se trata, en definitiva, de vivir positivamente la diversidad como fuente de aprendizaje, y de generar oportunidades educativas inclusivas, aportando significativamente a la igualdad de oportunidades e integración social en la Educación Parvularia.
- Los equipos directivos promoverán, en los actores educativos, estrategias y desarrollo de



competencias referentes a la buena convivencia y el buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa.

- Se realizará una alianza colaborativa con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con las que se construyan estructuras de gestión territorial de la convivencia en contextos educativos.

Las normas sobre convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollen los niños y niñas se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y por el contrario se caractericen por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosa y bien tratante entre todos los miembros de la comunidad educativa. En virtud de lo anterior, las sanciones establecidas en este reglamento interno sólo pueden aplicarse a los adultos que son parte de la comunidad educativa.

Protocolos se encuentran presentes y válidos para todos los integrantes de la comunidad Colegio Nova..

- Las sanciones que se apliquen a los adultos que componen la comunidad educativa deben tener a la base aportar a la convivencia y al desarrollo de una cultura comprensiva, respetuosa y justa.
- Los integrantes adultos de la comunidad educativa tienen el deber de informar situaciones de violencia psicológica, física, agresión u hostigamiento que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa conforme a lo que señale el mismo reglamento. Dentro de estas situaciones se debe considerar las situaciones de violencia u hostigamiento efectuadas a través de medios tecnológicos.

La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia por parte de quienes la conforman.

- El reglamento debe ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa. En el caso de la Educación Parvularia, es importante avanzar hacia la elaboración de estrategias simples para que los niños y niñas participen activamente en la formulación del reglamento, consultándoles y considerando su opinión, como también, para su posterior conocimiento.

Para resguardar el enfoque formativo que tienen las normas de convivencia para los integrantes de la comunidad educativa, además de la normativa legal vigente, se recomienda considerar en su construcción o política nacional de convivencia escolar 2015-2018, las que cada comunidad educativa hace suyas a través del PEI. Esto refiere al tipo de interacción que se desea promover entre los miembros y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

Frente a situaciones que afecten el normal desarrollo de la clase y alteren el clima de aula, se aplicarán las siguientes medidas:

La primera persona que debe contener al alumno (a) en una situación de crisis que implique acciones violentas hacia sus pares y/o adultos presentes, es la Educadora, quien debe destinar un tiempo para separar al niño de la clase y así poder atenderlo (a), si esto es superado vuelve a la clase, que habrá continuado a cargo de la Técnico en Párvulos. Debe consignarse en la hoja de vida del estudiante el acontecimiento y comunicarlo al apoderado titular vía agenda escolar y



posteriormente en una entrevista formal, para que tome conocimiento, entienda la situación, informe las posibles causas y se comprometa a establecer remediales.

Si la situación se repite, la Educadora deriva el caso al área de convivencia, para que se realice la contención necesaria, y se entregue apoyo al estudiante, a la familia y al curso.

Acciones que se deben realizar: La encargada de Convivencia Escolar debe poner en acción el Plan de Apoyo para restaurar la sana convivencia: este Plan se basa en la prioridad que tiene para nuestra institución actitudes que ponen en riesgo la integridad de los estudiantes, educadora y técnico, por lo tanto, deben ser abordadas con máxima prontitud y eficacia. Primero apoyando al estudiante con entrevistas y observación permanente en forma directa y también indirecta preguntando a la educadora y/o técnico.

Entrevista al apoderado para entregar indicaciones claras a la familia y también derivación a especialista externo para que entregue el diagnóstico e indicaciones a la familia y al colegio para trabajar en conjunto.

PROTOCOLOS

- A. DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS**
- B. HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES**
- C. SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
- D. ACCIDENTES DE PÁRVULO**

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS:

Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Son ejemplos de vulneración de derechos de párvulo:

- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

(Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de Educación Parvularia noviembre de 2018).

El Colegio Nova, actuará de la siguiente manera frente a situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente, considerando siempre el bien superior del niño (a), acogiendo y no poniendo en duda su relato, actuando oportunamente, manejando la información con reserva y no exponiéndolo (a) frente a la comunidad educativa.



Se activará el protocolo que consiste en:

1. Informar a la encargada de Convivencia Escolar, cuando se tenga conocimiento de la vulneración de derechos que está siendo afectado algún párvulo, la cual puede ser dada por cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Esta información debe ser por escrito y tener la mayor cantidad de antecedentes que le parezca pertinente para ayudar al momento de realizar una posible denuncia a entidades superiores o de apoyo a la infancia.
3. El informe deberá consignar algunos datos de identificación del estudiante como: nombre completo, RUN, dirección, nombre del apoderado titular, teléfono de contacto, curso fecha en la cual se realiza la denuncia, nombre, cargo y firma del denunciante /observador.
4. La encargada de Convivencia Escolar deberá en primera instancia informar al Director del establecimiento sobre la recepción de la denuncia.
5. se realizará entrevista con los padres /apoderado para poner en conocimiento la denuncia de vulneración de derechos del niño (a).
6. El Director determinará medidas de apoyo al menor como también podrá realizar derivación a la oficina de la infancia mediante oficio, pero cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano, considerando siempre que la familia es la primera protectora de niños y niñas.

Se realizará además el seguimiento adecuado para garantizar que las acciones de protección se estén realizando en forma efectiva y que el niño (a) está en situación de bienestar, el seguimiento lo realizará la encargada de Convivencia Escolar quien se encargará de mantener contacto frecuente con la educadora para conocer cambios conductuales o emocionales que el niño (a) pudiera presentar. además del acompañamiento a la familia, para revisar acuerdos, conocer cómo está el párvulo en el hogar, actualizar estado de los procesos legales en casos de existir, apoyar u orientar.

B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL Y/O ABUSO SEXUAL:

Quien detecte, sospeche o tome conocimiento de una situación de abuso sexual, deberá informar a las autoridades pertinentes: Director, encargada de Convivencia Escolar, quienes activarán el protocolo de actuación que consiste en:

- a. Se debe resguardar la intimidad e identidad de la o los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- b. La encargada de Convivencia Escolar, comunicará oportunamente la situación a la familia, citando a una entrevista en forma inmediata.
- c. Cuando el hecho no ha sido denunciado por la familia, la ley obliga a los directores a realizar la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, Oficina infancia O Tribunales de familia en un plazo no superior a 24 horas siguientes al momento en que se tenga conocimiento del hecho.
- d. El denunciante debe estar consciente que eventualmente va a ser requerido por la fiscalía o tribunal para prestar declaración acerca de lo denunciado.

NO ES FUNCIÓN DEL COLEGIO INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, SINO ACTUAR OPORTUNAMENTE PARA PROTEGER AL NIÑO (A), DENUNCIAR LOS HECHOS Y REALIZAR LA DERIVACIÓN PERTINENTE.



La encargada de Convivencia Escolar realizará el acompañamiento adecuado al niño (a) abusado (a), a través de la información entregada por la educadora, sobre su comportamiento para abordar las situaciones que pueden estar interfiriendo en su adaptación a la rutina escolar.

C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD:

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante e inclusiva, así también como de ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a.** Funcionarios
- b.** Apoderados familiares de alumnos
- c.** Apoderados y funcionarios

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual puede provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se hace entonces, necesario especificar las acciones a seguir al momento de existir un conflicto entre ambos, y el procedimiento para resolverlas.

- 1.** Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido a la educadora a cargo del curso, quien informará a la encargada de Convivencia Escolar, quien lo registrará en un acta y luego al Director, con los primeros antecedentes de lo ocurrido: situación de maltrato lo más detallada posible, involucrados antecedentes de su identidad, día, lugar, persona que denuncia.
- 2.** Entrevista con los adultos involucrados: La encargada de Convivencia Escolar realizará una entrevista a cada adulto involucrado por separado, para recabar la información necesaria, para luego citarlos junto y realizar una mediación, para lograr establecer medidas reparatorias tales como por ejemplo, disculpas públicas o privadas, restablecimiento de efectos personales, otras acciones para reparar o restituir el daño causado. En caso de no lograrse un acuerdo satisfactorio, la encargada de convivencia escolar solicitará la mediación de la Superintendencia de Educación.
- 3.** Medidas y Consecuencias:
 - a.** Entre funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizarán las siguientes acciones:
 - Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el encargado de convivencia, la cual se hará personalmente y quedará escrita y firmada por los participantes.



- Mediación entre las partes: si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, lo hará la encargada de Convivencia Escolar y quedará todo por escrito y firmado. De no haber acuerdo se aplicará lo contenido en el código del trabajo

- Amonestación escrita: consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en la carpeta personal.

b. Entre apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizarán las siguientes acciones:

- Entrevista personal: La encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los apoderados involucrados por separado, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida.

- Mediación entre las partes: si la situación lo amerita y hay voluntad de ambas partes, se realizará una mediación con el objetivo de asegurar que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar.

- Se aplicará si corresponde la o las sanciones contenidas en el reglamento de convivencia escolar.

c. De apoderado a funcionario: La transgresión de la normativa será evaluada por el Director, y la encargada de Convivencia Escolar y se efectuarán las siguientes acciones:

- Entrevista personal: la encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con el apoderado y funcionario por separado para analizar las causas y consecuencias de la falta cometida.

- Mediación entre las partes: si la situación lo amerita y hay voluntad entre las partes, se realizará una mediación con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

Se aplicaran las sanciones que corresponden contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar .

Para prevenir estos acontecimientos la encargada de Convivencia Escolar realizará durante el año diversa acciones para que la comunidad educativa continúe desarrollando su labor en un clima de sana convivencia, respeto y buen trato, como por ejemplo publicar cada mes un valor que debe ser tratado por los integrantes del establecimiento.

D. ACCIDENTES DE PARVULO

En caso de accidentes graves:

Son aquellas atenciones que requieren atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo , heridas sangrientas por cortes profundos, quebradura de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras ,atragantamiento por comidas o cuerpos extraños . En todos los casos que el accidente sea grave se llamara inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladaran en ambulancia a la urgencia del hospital, acompañado por un adulto responsable, asignado en ese momento. En caso de



no contar con el apoyo de traslado desde el centro asistencial, el alumno será enviado por medios propios de la institución al servicio de salud correspondiente al colegio (Hospital de la Florida).

Simultáneamente se dará aviso a los padres y/o apoderados y se llenará el formulario de accidente escolar.

El personal del establecimiento deberá retirarse del centro de salud asistencial una vez que haya concurrido el apoderado o la persona que este determine para acompañar al menor en el procedimiento médico.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener estos datos actualizados, así como los teléfonos de comunicación inmediata, tanto personal como otros de emergencia.

Si se detectan síntomas de algún tipo de enfermedad en niños y niñas se tomarán las siguientes medidas:

- 1 Llamar vía telefónica al apoderado titular, suplente y/o apoderado informando la sintomatología que presenta el alumno.
- 2 El apoderado deberá retirar al alumno(a) del establecimiento
- 3 Deberá informar diagnóstico e indicaciones dadas por el médico tratante y hacer llegar el certificado médico.
- 4 En caso de enfermedad infectocontagiosa, el establecimiento informará a los padres con una nota en la agenda escolar y se comunicará con el centro de salud de la zona para que se tomen las medidas que sus especialistas determinen.
- 5 Se procederá a efectuar un proceso de aseo y desinfección de todos los espacios y materiales que sea necesario por parte del personal del establecimiento y según instrucciones de los especialistas de salud.
- 6 Al reintegrarse el niño (a), el apoderado deberá presentar el certificado médico que indica el alta.

Otras situaciones menores (como por ejemplo pediculosis), comunes entre niños y niñas a esta edad, serán atendidos e informados por las educadoras a los apoderados y viceversa para administrar las medidas que solucionen el problema en el más breve plazo.